RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2022 00042 00

Como quiera que la documentación obrante en el *archivo10* se ajusta a lo dispuesto en el art. 312 del Código General del Proceso concordante con el artículo 1625 y 2469 del Código Civil y como quiera que a la data de emisión de esta providencia ya culminó el plazo referido en la cláusula tercera sin que se advierta modificación alguna a dicho acuerdo, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente Proceso por **TRANSACCIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes dentro del presente proceso. Por secretaría, OFÍCIESE a quién y cómo corresponda.

TERCERO: Conforme el numeral 4° de la transacción allegada, hágase entrega de los dineros obrantes en el asunto a favor del extremo actor.

CUARTO: Sin condena en costas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 312 inc. 4° del Código General del Proceso.

QUINTO: Una vez se haya dado cumplimiento a lo anterior, ARCHÍVESE el expediente y REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA JUEZ

ЛDС

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1e5c6cefc499030cfe97b12c516cfb2bfbf4cc3f9c8a20748f57ec66d9d6cb6

Documento generado en 23/11/2022 04:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica